

Constancia: Por auto del 13 de agosto notificado el 14 de agosto por estados, se inadmitió la demanda. Corrió término hasta el 24 del mismo mes para subsanar. No se presentó escrito.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda presentada por el Banco ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., en contra de la señora ANGELA MARIA JARAMILLO CORREA y el señor PAUL BECERRA GAMBOA, para iniciar proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE. El Despacho procedió a inadmitirla mediante auto del 13 de agosto de 2020, concediéndole a la parte demandante el término (5) días para subsanar los errores indicados, so pena de rechazo de la demanda propuesta. Vencido el término concedido para que se corrigiera las deficiencias anotadas, no se hizo pronunciamiento alguno. En síntesis, la presente demanda se rechazará, según lo dispuesto en los artículos 90 numeral 2 ° y 84 numeral 1 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO.

RESUELVE

RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva promovida por Banco ITAÚ CORBANCA COLOMBIA S.A. en contra de ANGELA MARIA JARAMILLO CORREA y PAUL BECERRA GAMBOA. Retórnense los documentos digitales si son solicitados sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

JUEZ CIRCUITO

Rad: 63001310300120200012300

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c10fcc201922a54105dcf822674fe93a7af1d73287bac42395dfoebd914184e

Documento generado en 09/09/2020 05:41:33 a.m.